

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ADELAIDA COSME FORY Y OTROS
DEMANDADO: ARMANDO COSME FORY Y OTROS
RADICACION: 2020-000137-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 06 DE OCTUBRE DE 2020
PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ADELAIDA COSME FORY Y OTROS
DEMANDADO: ARMANDO COSME FORY Y OTROS
RADICADO: 2020-00137-00
SUSTANCIACION No. 379
ASUNTO: AUTO REQUIERE SO PENA DE RECHAZO

En el asunto de la referencia, en auto calendado el 02 de septiembre hogaño, se inadmitió esta demanda para que se subsanaran los defectos de que adolecía, lo cual así ocurrió; por lo anterior en auto calendado del 24 de ese mes y año, se requirió conforme lo autoriza el artículo 85 del CGP, las cargas propias en cabeza del demandante y de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a efectos de que se alleguen los registros con los que se acreditan la calidad en las que deben actuar los demandados, pues sin ella no es procedente determinar e identificar en estricto sentido, quien o quienes deben ocupar el extremo pasivo de la Litis, siendo necesario ello para la admisión.

En razón de lo anterior, se requerirá por última vez al demandante y a esa dependencia registral, para que cumplan lo ordenado en el auto del 24 de septiembre de 2020, so pena de rechazo de esta demanda.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO.- REQUERIR por última vez a la REGISTRADURIA DEL ESTDO CIVIL, a efectos de que de cumplimiento a lo ordenado en el auto del 24 de

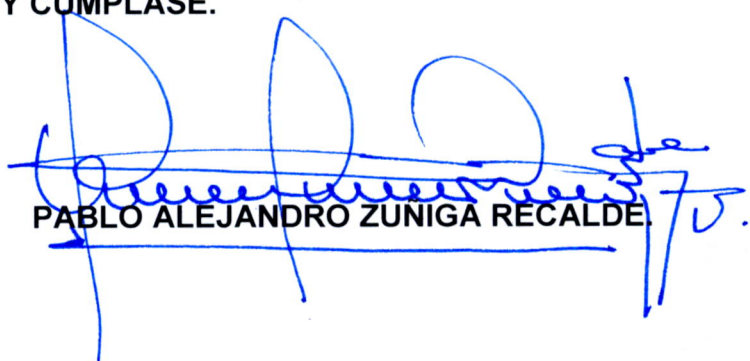
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ADELAIDA COSME FORY Y OTROS
DEMANDADO: ARMANDO COSME FORY Y OTROS
RADICACION: 2020-000137-00

septiembre de 2020, en el término de ejecutoria de esta decisión. Remítase copia de esa providencia con los anexos pertinentes.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante también remitir estas diligencias a efectos del cumplimiento pertinente dispuesto en el ordinal anterior. Así mismo debe informar en la ejecutoria de esta decisión, las labores desplegadas para su cumplimiento, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE